



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Maristella Eslava Mosquera
Demandado	Argemiro Mendieta Leyton
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00265 00
Asunto	<b>Requiere al partidor prorroga término concedido</b>
Fecha de la providencia	Marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 58 C-2 este despacho DISPONE;

\*Requerir al partidor para que cumpla con su cargo teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, entre otras, pedir a las partes las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones, recordándole que los documentos que exige, tales como copia de la sentencia de divorcio y los registros civiles de nacimiento de las partes, reposan en el respectivo expediente folios 16, 17, 30 al 32 del cuaderno 1.

\*Requerir a las partes para que presten colaboración al auxiliar de la justicia en la elaboración del trabajo de partición.

\*Prorrogar el término concedido al partidor por diez (10) días más, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que presente el trabajo de partición, so pena de ser remplazado e imponérsele multa de uno a diez salarios mínimos mensuales, (Art. 510 CGP).

**NOTIFÍQUESE,**

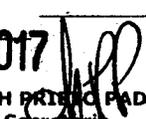
  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 32 Del

15 MAR 2017

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria